

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR
EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DÍA 03 DE JULIO DE 2015**

PRESIDENTE

D. Juan Manuel Frutos Álvaro

CONCEJALES QUE ASISTEN

D. Pablo Altozano Soler
D^a. María Dolores Calderón Estebaranz
D^a M^a del Carmen Cassuso Chichón
D. Alfonso Díaz de Cevallos Bertolez
D. Carlos Pedro Domingo Vaquero
D. Esteban Dominguez Ramírez
D^a. María del Pilar Jimeno Alcalde
D. Luis Miguel Martín Enjuto
D^a Rosa M^a Merlos Cayuela
D. Felipe Pacheco López
D. Julio Vías Alonso

SECRETARIO

D. Alfredo Gimeno Torrón

En Miraflores de la Sierra a tres de julio de dos mil quince, siendo las diecinueve horas y tres minutos, se reunieron en el Salón de Plenos del Ayuntamiento los señores Concejales que relacionan al margen con asistencia del Vicesecretario de la Corporación que dará fe del acto, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, para la que previamente habían sido citados.

Excusa su asistencia la Sra. Concejala D^a M^a Angeles Rodrigo Gómez, por motivos familiares.

1. PERIODICIDAD DE LAS SESIONES DEL PLENO.-

Se da cuenta de la siguiente moción de Alcaldía:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la periodicidad de las sesiones del Pleno Corporativo.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Pleno puede celebrar sesiones ordinarias y extraordinarias, teniéndose que celebrar las sesiones ordinarias del Pleno con la periodicidad mínima establecida por el artículo 46.2.a) de la Ley de Bases de Régimen Local antes citada, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, en concordancia con el artículo 46.2.a) LBRL, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Establecer que las sesiones ordinarias del Pleno de la Corporación tendrán lugar el último viernes de los meses impares, a las 19:00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía-Presidencia.*

Segundo.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suspender la celebración del Pleno ordinario cuando su celebración coincida con período vacacional, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno, dentro del mismo mes de su celebración, cuando el día fijado sea festivo o se encuentre incluido en período vacacional, así como por cualquier otra causa debidamente justificada.*

Tercero.- *Comunicar el presente acuerdo a todos los Concejales de la Corporación y a todos los Servicios Municipales, para su conocimiento y efectos.”*

Interviene el Sr. Martín Enjuto para manifestar que echa de menos en la moción objeto de debate la fijación de la celebración del Pleno extraordinario relativo a los Presupuestos Municipales, ya que por la importancia y sustantividad propia, debería prefijarse, como así se había determinado en ocasiones anteriores en mociones similares.

Por mí, el Secretario, se clarifica a los Sres. Corporativos que el objeto de la moción es exclusivamente, como así determina la norma, la fijación de la periodicidad de las sesiones plenarias de carácter ordinario.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

2.- DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y EN LA ALCALDÍA.

Se da cuenta de la siguiente moción de Alcaldía:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, y con el objeto de dotar de una mayor celeridad y eficacia a la actuación municipal, esta Alcaldía, en uso de las facultades que confiere al Ayuntamiento el artículo 23.2.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, y demás legislación concordante, considera necesario proceder al establecimiento de un régimen de delegaciones de materias cuya competencia atribuye la Ley al Pleno, en favor de la Alcaldía-Presidencia y/o Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con la legislación anteriormente meritada, y el artículo 22.4 de la Ley de Bases de Régimen Local, el Pleno del Ayuntamiento puede delegar el ejercicio de sus atribuciones en el Alcalde y en la Junta de Gobierno Local, salvo las enunciadas en el número 2, letras a), b), c), d), e), f), g), h), i), l) y p), y en el número 3 del artículo 22.

Visto el artículo 13 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el régimen general de la delegación de competencias en el seno de las Administraciones Públicas.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Delegar en la Junta de Gobierno Local el ejercicio de las siguientes atribuciones:

- El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la Corporación en materias de competencia plenaria.
- La declaración de lesividad de los actos del Ayuntamiento.
- La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de Tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15% de los ingresos liquidados por operaciones corrientes liquidados en el ejercicio anterior-, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los Presupuestos.
- Las demás que le confieran las leyes al Pleno y no tengan carácter indelegable.

Segundo.- Delegar en el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación el ejercicio de las siguientes facultades:

La suscripción, en nombre y representación del Ayuntamiento, y tan ampliamente como en Derecho proceda, de todos los Convenios de Colaboración de este Ayuntamiento con otros Organismos y Administraciones Públicas que procedieren y su autorización fuera de competencia del Pleno, al cual se dará cuenta por el Sr. Alcalde-Presidente, en la inmediata sesión que se celebre, a los efectos procedentes, respecto de cada uno de los Convenios de Colaboración que se suscriban.

Tercero.- Las atribuciones delegadas se ejercerán por el órgano delegado en los términos y dentro de los límites de la delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas en ningún otro órgano.

Cuarto.- En el texto de los acuerdos adoptados por el órgano delegado en virtud de esta delegación, se tendrá que hacer constar de forma expresa esta circunstancia, mediante la inclusión, en la

parte expositiva, del texto siguiente: “Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de este órgano, en virtud de las delegaciones acordadas por este Ayuntamiento en sesión plenaria celebrada el día

Quinto.- Los acuerdos que se adopten por delegación se entenderán dictados por el Pleno Corporativo como titular de la competencia originaria, órgano al que se tendrá que mantener informado del ejercicio de la delegación y serán inmediatamente ejecutivos y presuntamente legítimos.

Sexto.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efectos desde el día siguiente a la adopción de este acuerdo, sin perjuicio de su publicación en el BOCAM que se ordena en este momento, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación por el Pleno Corporativo.

Séptimo.- Comunicar el presente acuerdo a los distintos Departamentos municipales, Concejales Delegados y Presidentes de las Comisiones Informativas, para su conocimiento y efectos.

Octavo.- Publicar este acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 51.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales”.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por seis votos a favor de los Grupos Socialista (4), Ganemos Miraflores (1) y Gobierna Miraflores (1) y seis abstenciones del Grupo Popular, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

3.- CREACION Y COMPOSICIÓN DE LAS COMISIONES INFORMATIVAS.-

Se da cuenta de la siguiente moción de Alcaldía:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular a la creación y composición de las Comisiones Informativas de carácter permanente de este Ayuntamiento, con el objeto de dotar al mismo

de órganos complementarios de carácter asesor, para hacer efectivo el derecho que el artículo 20.1.c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada a la misma por la Ley 11/99, de 21 de abril, reconoce a todos los Grupos Municipales integrantes de la Corporación.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 123 y concordantes Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, las Comisiones Informativas, integradas exclusivamente por miembros de la Corporación, son órganos sin atribuciones resolutorias que tienen por función el estudio, informe o consulta de los asuntos que hayan de ser sometidos a la decisión del Pleno y de la Junta de Gobierno Local (cuando ésta actúe con competencias delegadas por el Pleno), salvo cuando hayan de adoptarse acuerdos declarados urgentes, informando igualmente de todos aquellos asuntos de la competencia del Alcalde o de la Junta de Gobierno Local que les sean sometidos a su conocimiento por expresa decisión de aquéllos.

Considerando que, al amparo de dichos preceptos, el Alcalde es el Presidente nato de las Comisiones Informativas, sin perjuicio de su delegación, y que cada Comisión estará integrada de forma que su composición de acomode a la proporcionalidad existente entre los distintos Grupos Políticos representados en la Corporación.

Considerando que la adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en representación de cada Grupo, se realizará mediante escrito del Portavoz del mismo dirigido al Alcalde y del que se dará cuenta al Pleno, y que se podrá designar un suplente por cada titular.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 127 y concordantes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Comisión Especial de Cuentas es de existencia preceptiva, de acuerdo con el artículo 116 LBRL, y su constitución, composición e integración y funcionamiento se ajusta a lo establecido para las demás Comisiones Informativas, correspondiéndole el examen, estudio e informe de todas las cuentas, presupuestarias y extra presupuestarias que deba aprobar el Pleno de la Corporación, de acuerdo con lo establecido en la normativa reguladora de la contabilidad de las entidades locales, pudiendo igualmente la Comisión Especial de Cuentas actuar como Comisión Informativa Permanente para asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- Crear, como Comisiones Informativas Permanentes en el Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra, las que a continuación se expresan:

- COMISIÓN INFORMATIVA GENERAL DE HACIENDA Y ESPECIAL DE CUENTAS, RÉGIMEN INTERNO, OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
- COMISIÓN INFORMATIVA DE JUVENTUD, EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES, BIENESTAR SOCIAL E INTEGRACIÓN

Segundo.- Las citadas Comisiones Informativas estarán presididas por el Alcalde o Concejales en quien delegue, y formadas por tres representantes del Grupo Municipal Popular, dos representantes del Grupo Municipal Socialista, un representante del Grupo Municipal "Cambiar Miraflores" y un representante del Grupo Municipal "Gobierna Miraflores". Actuará como Secretario el Secretario General de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Tercero.- Las funciones de estas Comisiones Informativas de carácter permanente serán el estudio y dictámen previo de los asuntos que se sometan a decisión del Pleno o de la Junta de Gobierno y de la Alcaldía (en estos dos últimos supuestos cuando estos órganos actúen por delegación de aquél), pudiendo intervenir también en relación con otros asuntos que no sean de la competencia del Pleno Corporativo cuando el órgano competente les solicite su dictámen.

A efectos de control y seguimiento de la gestión de los órganos referenciados, se reconoce el derecho de todos los Concejales miembros de las Comisiones Informativas de poder consultar, directa y personalmente, los Libros de Resoluciones y los Libros de Actas de la Junta de Gobierno Local custodiados en la Secretaría General de la Corporación.

Cuarto.- Estas Comisiones Informativas, a excepción de la Especial de Cuentas, celebrarán sesiones ordinarias de carácter bimensual, con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno Ordinario Bimestral, y celebrarán sesiones extraordinarias con una antelación mínima de 48 horas a la celebración del Pleno de este carácter que hubiese de conocer el asunto que se somete a dictámen de la correspondiente Comisión Informativa.

Su funcionamiento se ajustará a lo previsto en los artículos 134 a 138 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Quinto.- *Comunicar el presente acuerdo a los diferentes Grupo Políticos Municipales, haciéndoles saber que deberán designar sus representantes (y en su caso, un suplente por cada titular) en cada Comisión Informativa, notificándolo por escrito a la Secretaría General de la Corporación, en el plazo de una semana a contar desde la adopción del presente acuerdo, quedando facultado el Sr. Alcalde para, mediante Decreto, proceder a su nombramiento.”.*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

4.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.-

Se da cuenta de la siguiente moción de Alcaldía:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades Supramunicipales de las que forme parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Procede igualmente el nombramiento de representantes municipales en otros órganos colegiados, de conformidad con la normativa reguladora de dichos órganos.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto por el precepto meritado, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Designar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación o Concejal en quien delegue como representante del Ayuntamiento en todos los órganos colegiados de los que forme parte este Municipio.*

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo a todos los órganos colegiados de los que forma parte este Municipio, a los efectos procedentes”.*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

5.- RETRIBUCIONES DE LOS CONCEJALES CON DEDICACIÓN EXCLUSIVA Y PARCIAL.-

Se da cuenta de la siguiente propuesta de Alcaldía:

“Una vez constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta indispensable proceder al establecimiento del régimen de dedicación de los miembros políticos de esta Corporación.

Considerando que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la nueva redacción, dada a la misma por la Ley 11/199, de 21 de abril, así como el artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a percibir retribuciones por el ejercicio de su cargo cuando lo desempeñen en régimen de dedicación exclusiva o parcial, así como a percibir indemnizaciones en la cuantía y condiciones que establezca el Pleno de la Corporación, en concepto de asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de los cuales formen parte, incluidos los Organismos Autónomos. Sólo los miembros de la Corporación que no tengan dedicación exclusiva ni dedicación parcial percibirán asistencias por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de la Corporación de que formen parte, en la cuantía señalada por el Pleno de la misma.

Por todo ello, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones que legalmente tiene conferidas, propone al Pleno del Ayuntamiento de la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero. *Establecer que los miembros de la Corporación que a continuación se relacionan ejercerán sus cargos en el*

régimen de dedicación que se detalla, es decir, con dedicación total o parcial a las tareas propias de sus cargos:

<u>Nombre</u>	<u>Dedicación</u>
D ^a . M ^a Ángeles Rodrigo Gómez	Total (100%)
D ^a . Rosa M ^a Merlos Cayuela	Parcial (86%)
D. Julio Vías Alonso	Parcial (71%)
D. Carlos Domingo Vaquero	Parcial (71%)
D. Felipe Pacheco López	Parcial (71%)

Segundo. Establecer a favor del único miembro de la Corporación que desempeñará sus funciones **en régimen de dedicación total**, las retribuciones que se indican, y darle de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

— El cargo de Concejala Delegada de de EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTES, que ostenta D^a M^a Ángeles Rodrigo Gómez, percibirá una retribución anual bruta de 28.900 euros (2.125 euros brutos/mes por doce mensualidades, más dos pagas extraordinarias de junio y diciembre por importe de 1.700 euros brutos cada una).

La percepción de estas retribuciones será incompatible con el ejercicio de todo tipo de actividades retributivas y con la de cualquier otra retribución con cargo a los presupuestos de las Administraciones Públicas y de los Entes, Organismos y Empresas de ellas dependientes, sin perjuicio de las dietas e indemnizaciones que les pueda corresponder por su asistencia a los Consejos de Administración u órganos de gobierno de entidades o empresas públicas o privadas, hasta un máximo de dos. También será incompatible con las indemnizaciones que se establezcan en el apartado siguiente.

Tercero. Establecer a favor de los miembros de la Corporación que desempeñarán sus funciones **en régimen de dedicación parcial**, las retribuciones que a continuación se relacionan, y darles de alta en el régimen general de la Seguridad Social, debiendo asumir esta Corporación el pago de las cuotas empresariales que correspondan.

— El cargo de Concejala Delegada de HACIENDA, PERSONAL Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL, que ostenta D^a Rosa M^a Merlos Cayuela, percibirá una retribución anual bruta de 24.854,00 euros brutos anuales (1.775,29 euros brutos mensuales por 14 pagas).

— El cargo de Concejal Delegado de URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE, que ostenta D. Julio Vías Alonso, percibirá una retribución anual bruta de 20.519,00 euros brutos anuales (1.465,24 euros brutos mensuales por 14 pagas).

— El cargo de Concejal Delegado de CULTURA Y FESTEJOS, que ostenta D. Carlos Domingo Vaquero, percibirá

una retribución anual bruta de 20.519,00 euros brutos anuales (1.465,24 euros brutos mensuales por 14 pagas).

— El cargo de Concejal Delegado de JUVENTUD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO, que ostenta D. Felipe Pacheco López, percibirá una retribución anual bruta de 20.519,00 euros brutos anuales (1.465,24 euros brutos mensuales por 14 pagas).

La percepción de estas retribuciones llevará inherente el ejercicio de las funciones anteriormente detalladas y una presencia efectiva mínima en el Ayuntamiento de 30 horas semanales para D^a. Rosa M^a Merlos Cayuela, y 25 horas semanales para el resto de concejales con dedicación parcial, siendo compatible con el ejercicio de otras actividades retributivas, públicas o privadas, en los términos previstos por el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en concordancia con lo dispuesto por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración pública.

Cuarto. *Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a los Concejales afectados, haciendo constar a aquellos que han sido designados para desarrollar su cargo en régimen de dedicación exclusiva o parcial, que se entenderá aceptado dicho régimen por el afectado, de no manifestar nada al respecto dentro del plazo de las 24 horas siguientes a su notificación.*

Quinto. *Que se publique en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de forma íntegra el Acuerdo plenario, a los efectos de su general conocimiento, dada su trascendencia.”.*

Toma la palabra el Sr. Martín Enjuto para manifestar que en la propuesta objeto de debate no se hace una comparativa con la situación de la legislatura anterior, en la que no hubo un cambio sustancial ni se produjo una mejora de la deuda municipal, recordando que Miraflores de la Sierra se encuentra en el puesto 1.529 de los municipios españoles más endeudados a razón de 589,50 euros de deuda por habitante. Comparando las cantidades de los sueldos de los Sres. Concejales liberados acordados en la legislatura anterior, que ascendió en global a la cantidad de 71.580,02 euros, con los que ahora se proponen por un importe total de 115.311 euros, supone un aumento de un 61,10%, subida que califica de arbitraria sin consultar a las demás fuerzas

políticas municipales, cuestión ésta que por su importancia debería haberse negociado previamente.

Continúa el Sr. Martín Enjuto manifestando que, además, los salarios propuestos entre los propios Concejales, carece de lógica, y que dado que el Ayuntamiento es un elemento que contribuye a la precariedad laboral de los trabajadores (en cuanto a retribuciones y en cuanto a otras medidas como el sistema de control horario de la anterior legislatura), los sueldos propuestos no son los adecuados. Manifiesta el Sr. Martín Enjuto que, en su opinión, los ajustes realizados en los sueldos propuestos constituyen una “trampa” a los límites legales relativos a las dedicaciones exclusivas y parciales.

Finaliza el Sr. Martín Enjuto afirmando que el cargo de Concejales no es un puesto de trabajo, y que si bien tampoco se ha de trabajar de forma altruista y no se opone a que se cobren ciertas cantidades, lo que no procede es cobrar “sueldazos”.

Toma la palabra el Sr. Pacheco López para justificar su voto a favor de la propuesta de Alcaldía, como integrante del Equipo de Gobierno, manifestando en primer lugar su desacuerdo con el Sr. Martín Enjuto en su calificación de “sueldazos”, pues en su opinión son retribuciones más que suficientes sin que con ellas nadie se pueda hacer rico. En cuanto a las dedicaciones parciales, aunque se hayan determinado así, lo cierto es que seguramente los Sres. Concejales que ostenten este tipo de dedicación trabajarán más horas de las propuestas, y que además los Sres. Concejales Delegados llevan trabajando quince días gratis.

Continúa el Sr. Pacheco López con su intervención haciendo referencia a la ineficacia de la legislatura anterior, especialmente en lo relativo a la Concejalía de Hacienda y Personal, que contaba con una liberación de media jornada, y a lo deseado en la presente legislatura al proponerse sueldos que se ajustan, en su opinión, a las responsabilidades asumidas por los Sres. Concejales Delegados.

Seguidamente manifiesta el Sr. Pacheco López su desacuerdo con los porcentajes a los que se ha referido el Sr. Martín Enjuto, recordando que los sueldos propuestos suponen un 31,76% menos que hace dos legislaturas, y afirmando que, en definitiva, el cargo de Concejales es un cargo público de cuya gestión se responde.

Interviene el Sr. Alcalde para mostrar su desacuerdo con el Sr. Pacheco López en cuanto a la ineficacia de la legislatura anterior, aseverando que en dicha legislatura los Sres. Concejales

que cobraban 900 ó 1.000 euros realizaron una labor que a lo mejor no realizan los Concejales que vayan a cobrar 1.200.

Toma la palabra el Sr. Altozano Soler, anunciando brevedad en su intervención, para opinar que el sueldo de los Concejales, que debería sacarse del debate político, habría que analizarse al finalizar los mandatos y compararlos con la gestión realizada; dicho esto, manifiesta el Sr. Altozano Soler que es hora de que el Partido Socialista sufra en sus carnes lo que ha venido realizando en épocas anteriores, es decir, es hora de que pruebe su propia medicina. Finaliza el Sr. Altozano anunciando el voto en contra de su Grupo a la propuesta objeto de debate, al haberse aislado al Grupo Popular de las negociaciones y al entender que la propuesta forma parte de un compromiso político que se pretende pagar con el dinero de todos los vecinos.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Interviene el Sr. Martín Enjuto para manifestar que la comparativa realizada por el Sr. Pacheco López está fuera de contexto, ya que eran otros tiempos en los que el Ayuntamiento tenía un presupuesto de 7 millones de euros y no los 6 actuales, y que es preciso que se compare con la situación actual.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por cinco votos a favor de los Grupos Socialista (4) y Gobierno Miraflores (1) y siete votos en contra de los Grupos Popular (6) y Cambiar Miraflores (1), acuerda rechazar la propuesta.

6.- RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES Y ASISTENCIAS A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN Y A LOS GRUPOS POLITICOS MUNICIPALES.-

Se da cuenta de la siguiente moción de Alcaldía:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder a la determinación del régimen de retribuciones, indemnizaciones y asistencias a los miembros de la Corporación y a los Grupos Políticos Municipales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 11/99 de 21 de abril y artículo 13 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las

Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en las normas meritadas, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Establecer el régimen de indemnizaciones siguientes:*

- *Por asistencia a la sesiones del Pleno, 40 euros/sesión.*
- *Por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno, 200 euros/sesión.*
- *Por asistencia a las sesiones de las Comisiones Informativas, 20 euros/sesión.*
- *Por asistencia a las sesiones de Junta de Portavoces, 20 euros/sesión.*

Segundo. *Establecer a favor de los diferentes Grupos Políticos Municipales, una indemnización mensual para gastos realizados en el ejercicio de sus funciones, en las cuantías siguientes:*

- *Un componente fijo, idéntico para todos los Grupos Políticos de 50 euros mensuales.*
- *Otro variable de 15 euros mensuales, en función del número de miembros de cada uno de los Grupos. Esta asignación es para los Grupos Políticos no para los Concejales.*

Tercero. *Notificar el presente acuerdo a los Portavoces de los diferentes Grupos Políticos Municipales y a todos los Concejales, a los efectos procedentes.”*

Por el Grupo Cambiar Miraflores, el Sr. Martín Enjuto pregunta el motivo de la subida de 100 a 200 euros por asistencia a las sesiones de la Junta de Gobierno Local, respondiendo el Sr. Alcalde que responde a que es lo único que cobraría la Alcaldía, y que todavía no ha cobrado las asistencias a Junta de Gobierno Local de la anterior legislatura.

Por los Sres. Corporativos se abre un debate sobre el particular.

Recuerda el Sr. Martín Enjuto que él ha renunciado a las retribuciones por asistencias a órganos colegiados de los que forma parte.

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda

aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

7.- CONSTITUCIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS MUNICIPALES.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de los escritos presentados por los diferentes Grupos Políticos.

La Corporación se da por enterada.

8.- CONOCIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTOS Y DELEGACIONES DE LOS CONCEJALES.-

Se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 350/15, de fecha 19 de junio de 2015, sobre delegación de competencias de la Alcaldía en Concejales Delegados, del siguiente tenor literal:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular en particular a la delegación de determinadas atribuciones en Concejales Delegados

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, y atendiendo a razones de oportunidad y conveniencia, en aras a la agilización y mejora de los servicios municipales, aconsejan delegar las atribuciones que se dirán.

Visto el artículo 21.3 de la Ley de Bases de Régimen Local, y artículos 43, 44, 120 y 121 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente,

HE RESUELTO:

Primero.- Delegar en la Sra. Concejala, miembro de la Junta de Gobierno Local y Primer Teniente de Alcalde, D^a M^a Angeles Rodrigo Gómez, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

EDUCACIÓN, SANIDAD, SERVICIOS SOCIALES Y DEPORTES.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegación que antecede comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Delegar en el Sr. Concejala, miembro de la Junta de Gobierno Local y Segundo Teniente de Alcalde, D. Julio Vías Alonso, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegación que antecede comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Tercero.- Delegar en el Sr. Concejala, miembro de la Junta de Gobierno Local y Tercer Teniente de Alcalde, D. Felipe Pacheco López, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

JUVENTUD, DESARROLLO LOCAL Y TURISMO.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegación que antecede comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Cuarto.- Delegar en la Sra. Concejala D^a Rosa M^a Merlos Cayuela, el ejercicio de las siguientes atribuciones:

HACIENDA, PERSONAL Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones

delegadas. Las delegación que antecede comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Quinto.- Delegar en el Sr. Concejales D. Carlos Domingo Vaquero el ejercicio de las siguientes atribuciones:

CULTURA Y FESTEJOS

Comprende esta delegación: Actuaciones de gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan; actuaciones propias de coordinación y dirección de las funciones delegadas. Las delegación que antecede comprende la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros

Sexto.- Las delegaciones conferidas requerirán, para su eficacia, la aceptación de los Concejales Delegados; se publicarán en el BOCAM y se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre. Las competencias delegadas en los Sres. Concejales meritados se entenderán aceptadas por ellos de forma tácita si dentro del plazo de las 24 horas siguientes a la notificación del presente acuerdo no manifiestan nada en contra o se hace uso de la delegación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente a la fecha de notificación del presente acuerdo a los Concejales afectados, y serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía-Presidencia.

Séptimo.- Los Concejales Delegados quedan obligados a informar a esta Alcaldía de las gestiones que realicen en el ejercicio de sus delegaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Octavo.- Delegar de forma indistinta en todos los Concejales de este Ayuntamiento, las competencias que a esta Alcaldía-Presidencia le otorga el artículo 51.1 del Código Civil, en la nueva redacción dada al mismo por la Ley 35/1994, de 23 de diciembre, para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en este término municipal. Esta delegación faculta a todos los Sres. Concejales para autorizar los matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

Noveno.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Décimo.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 351/15, de fecha 19 de junio de 2015, sobre nombramiento de miembros de la Junta de Gobierno Local, del siguiente tenor literal:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular al nombramiento de los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, la Junta de Gobierno Local existe en todos los municipios con población superior a 5.000 habitantes, y está integrada por el Alcalde, que la preside, y concejales nombrados libremente por él como miembros de la misma, sin que el número de concejales a los que el Alcalde puede nombrar miembros de la Comisión de Gobierno, no podrá ser superior al tercio del número legal de miembros de la Corporación. A los efectos del cómputo no se tendrán en cuenta los decimales que resulten de dividir por tres el número total de concejales.

En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 20.1.b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con los artículo 46.1 y 52 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar como miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Miraflores de la Sierra a los siguientes Concejales:

- Sra. D^a. M^a Angeles Rodrigo Gómez
- Sr. D. Julio Vías Alonso.
- Sr. D- Felipe Pacheco López
- Sr. D. Luis Miguel Martín Enjuto.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias cada quince días (no festivos), en jueves alternos, a las 09.00 horas, en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, o lugar habilitado al efecto, previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía-Presidencia.

Tercero.- Notificar personalmente la presente Resolución a los designados, que se considerará tácitamente aceptada, salvo manifestación expresa en contra.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre”.

La Corporación se da por enterada.

Seguidamente, se da cuenta de la Resolución de Alcaldía 352/15, de fecha 19 de junio de 2015, sobre nombramiento de Tenientes de Alcalde, del siguiente tenor literal:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido la nueva Corporación en sesión constitutiva celebrada el día 13 de junio de 2015, resulta necesario proceder, de acuerdo con la legislación vigente, al establecimiento de la nueva organización municipal, en particular al nombramiento de los Tenientes de Alcalde.

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, la designación de los Tenientes de Alcalde es competencia de esta Alcaldía-Presidencia, que deberá

proceder a su nombramiento, mediante Decreto, de entre los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Por todo ello, esta Alcaldía-Presidencia, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril, en relación con el artículo 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde de este Ayuntamiento, con efectos del día de hoy, a los Concejales miembros de la Junta de Gobierno Local que a continuación se relacionan:

- Primer Teniente de Alcalde: Sra. D^a. M^a Angeles Rodrigo Gómez
- Segundo Teniente de Alcalde: Sr. D. Julio Vías Alonso
- Tercer Teniente de Alcalde: Sr. D. Felipe Pacheco López

Segundo.- Establecer que, en caso de ausencia, vacancia, enfermedad o abstención legal o reglamentaria de esta Alcaldía-Presidencia, las atribuciones y competencias que me reconoce la legislación vigente y, en especial, la ordenación de pagos y la autorización de talones bancarios y demás medios de pago, serán realizadas por los Tenientes de Alcalde, por el orden establecido en el punto anterior, en concepto de Alcalde Accidental.

Tercero.- Comunicar este Decreto a los Tenientes de Alcalde afectados, haciéndoles constar que tendrán que mantener informada a esta Alcaldía-Presidencia del ejercicio de sus atribuciones como Alcalde Accidental, no pudiendo en el citado ejercicio ni modificar las delegaciones que esta Alcaldía realice, ni otorgar otras nuevas.

Cuarto.- Remitir el presente acuerdo al Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, para su publicación en el mismo, y publicar igualmente el presente acuerdo en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente al de la firma de la presente Resolución.

Quinto.- Dar cuenta al Pleno de la presente Resolución en la primera sesión que se celebre.”

La Corporación se da por enterada.

9.- NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO EN EL CONSEJO DEL PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS “PERPETUO SOCORRO”.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de los Estatutos del Patronato Municipal Residencia de Ancianos “Perpetuo Socorro”, el Pleno aprueba por unanimidad que los Sres. Concejales representantes de los Grupos Políticos municipales constituidos en el Ayuntamiento sean los siguientes:

GRUPO MUNICIPAL	REPRESENTANTES
Grupo Popular	- D ^a M ^a Carmen Cassuso Chichón (titular) - D ^a M ^a Dolores Calderón Estebaranz (suplente).
Grupo Socialista	- D. Carlos Domingo Vaquero (titular) - D ^a Rosa M ^a Mercos Cayuela.
Grupo Cambiar Miraflores	- D. Luis Miguel Martín Enjuto (único)
Grupo Gobierna Miraflores	- D. Felipe Pacheco López (único)

10.- NOMBRAMIENTOS DE VOCAL TITULAR Y VOCAL SUPLENTE EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL NOROESTE.-

Se da cuenta de la siguiente moción de la Alcaldía:

“Una vez celebradas las Elecciones Locales el pasado día 24 de mayo de 2015 y constituido el nuevo Ayuntamiento, resulta necesario proceder al nombramiento de los representantes municipales en los órganos colegiados de las Entidades Supramunicipales de las que forme parte este Municipio, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 38.c) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y específicamente en la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, de acuerdo con lo previsto en el artículo 8 de sus Estatutos, nombrar a un vocal y a un suplente.

Por todo ello, esta Alcaldía, en cumplimiento de lo dispuesto en los preceptos meritados, propone al Pleno Corporativo la adopción del siguiente

ACUERDO:

Primero.- *Designar al Sr. Alcalde Presidente de la Corporación, D. Juan Manuel Frutos Álvaro, como Vocal titular en la Asamblea General de la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, y al Sr. Concejel Delegado de Urbanismo y Medio Ambiente, D. Julio Vías Alonso, como Vocal Suplente.*

Segundo.- *Comunicar el presente acuerdo a la Mancomunidad de Municipios del Noroeste, a los efectos procedentes”.*

Suficientemente debatido el asunto, la Corporación, tras deliberar y por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar la moción en los términos en que se encuentra redactada.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión a las veinte horas y treinta minutos de que doy fe.

Vº Bº

EL ALCALDE,